# INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
## ASUNCIÓN – PARAGUAY

# CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 67/2020

# "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DE CORONAVIRUS (COVID-19)"

# CONTRATO N° 239/2020

# ADENDA – ANEXO 1

# ENDOTERAPIA S.R.L.

# AÑO 2021

# ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 239/20

## "ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de mayo del año 2.021 el **Instituto de Previsión Social** (en lo sucesivo Instituto, IPS, Contratante), regido por el Decreto Ley N° 1860/50, ratificado por la Ley N° 375/56, y modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, **Dr. Vicente Mario Bataglia Araujo, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 4975/2021**, por la Gerencia Abastecimiento y Logística, **Abog. José Luis Urizar Valiente con C.I. N° 2.343.210,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones**, Abog. Rodney Samuel Alcaraz Benítez con C.I. N° 2.278.111,** ambos **conforme** a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el **Contratante** por una parte, y por otra, la firma **ENDOTERAPIA S.R.L.** con RUC N° 80028576-0, domiciliada en la calle Parapiti Esquina Santa Maria(Asunción– Paraguay), representada por el señor **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO**, con Cédula de Identidad N° 3.430.610 de acuerdo a la Escritura N° 533 de fecha 06 de julio de 2011,ante el Escribano Luis Enrique Peroni Giralt, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato N° 239/20, suscripto en fecha 28 de octubre de 2020 y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N°074-004 de fecha 08 de setiembre de 2020 , dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 67/20 "ADQUISICIONPOR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DE CORONAVIRUS (COVID-19)**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO**. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 041-013/2021 de fecha 30 de abril del año 2021, dictada por el Consejo de Administración del IPS, resuelve en su **Art 1°AUTORIZAR LA AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 239/20 SUSCRIPTO CON LA FIRMA ENDOTERAPIA S.R.L, EN EL MARCO DE LA CVE N° 67/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DE CORONAVIRUS (COVID-19)**", quedando establecida hasta el 28/07/2021.

**SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL.** Todas las demás Cláusulas del Contrato Original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

**EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por 1 (una) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Gerente de Abastecimiento y Logística

ENDOTERAPIA S.R.L.
Equipos e Insumos Médicos

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Bataglia Araujo
Presidente
del Consejo de Administración

---

**POR LA CONTRATISTA**

---

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

3d960cac7152a58a2ccc63835b250b75

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

# Constancia N° 1637712

Conste que el Proveedor ENDOTERAPIA SRL, con RUC 80028576-0, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

| Tipo Documento | Fec. Emisión | Fec. Venc. | Fec. Activacion | Estado |
|---|---|---|---|---|
| 001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE | 28-06-2019 | 28-06-2029 | 25-09-2019 | Activo |
| 003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET) | 07-08-2020 | 07-08-2021 | 04-09-2020 | Activo |
| 004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL | 06-07-2011 | | | Activo |
| 012 - DDJJ. ART. 40 | 30-04-2020 | 30-10-2020 | 04-05-2020 | Vencido |
| 069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES | 30-04-2020 | 30-10-2020 | 04-05-2020 | Vencido |
| 100 - DECLARACIÓN JURADA PARA USO DE OFERTA ELECTRÓNICA. | 02-06-2020 | | 03-06-2020 | Activo |
| 002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.) | 17-12-2004 | | | Activo |
| 010 - DDJJ DE NO HABER INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS | 11-02-2008 | | | Activo |

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

| | | | |
|---|---|---|---|
| [illegible] | SI | [illegible] | 05-01-2011 |
| [illegible] | 8 | [illegible] | Está al Día |

***La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.***

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

ENDOTERAPIA S.R.L.
Equipos e Insumos Médicos

**Firma del Representante Legal**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

# INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
## DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 3430610

NRO. CERTIFICADO: 292852

FECHA EMISION: 08-04-2021

VENCIMIENTO: 11-05-2021

**DATOS DEL EMPLEADOR**

Nro. Ruc: 80028576

Nro. Certificado: 292852

Razon Social: ENDOTERAPIA SRL

Actividad(es): IMPORTACION Y EXPORTACION DE INSUMOS MEDICOS

Fecha de Inscripcion: 05-01-2011

Cantidad de Asegurados: 8

Nro. Patronal(es): 0001-61-4985 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

ENDOTERAPIA S.R.L.
Equipos e Insumos Médicos



*LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Otorgar las prestaciones del seguro social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios".*

# Certificado de Quiebras en línea

## ENDOTERAPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

**Número Documento:** 80028576-0.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28110-41029.-

ENDOTERAPIA S.R.L.
Equipos e Insumos Médicos

# Certificado de Anotaciones Personales

## ENDOTERAPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

**Número Documento:** 80028576-0.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28108-1451812.-

ENDOTERAPIA S.R.L.
Equipos e Insumos Médicos

**Nº Entrada:** 11005393 **Fecha entrada:** 08/04/2021 13:59:29 **Fecha proceso:** 09/04/2021 11:03:39 **Nº Liquidación:** 30574865X

**Operador:** ROCIO BEATRIZ MARTINEZ FERNANDEZ.-

**Solicitante:** MARIA GUADALUPE MERCEDES PERONI MANZONI **Registro/Matricula:** 796

**Lote 4081692282 , Cons.: 1**

SET TRIBUTACION

**SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION**

**NUMERO** 4270113059073

**FECHA** 20/04/2021

**FORM.427-1**

## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

**DATOS DEL SOLICITANTE**

| | | |
|---|---|---|
| RUC | 80028576 | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL |
| DV | 0 | ENDOTERAPIA SRL |

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 20/05/2021 NÚMERO DE CONTROL : 8AF2083C

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800285768AF2083C

ENDOTERAPIA S.R.L.
Equipos e Insumos Médicos

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

## VICE MINISTERIO DE TRABAJO

**DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL**

# CERTIFICADO LABORAL NRO: 10461

**LA DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE TRABAJO, HACE CONSTAR QUE EL EMPLEADOR CUYOS DATOS SE DETALLAN MAS ABAJO, HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN MTESS N° 3109/2019 DE FECHA 02/09/2019, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL.**

| | |
|---|---|
| **N° PATRONAL** | **61355** |
| **RUC** | 80028576-0 |
| **N° PATRONAL DE IPS** | 0001-61-4985 |
| **RAZÓN SOCIAL** | ENDOTERAPIA S.R.L. |
| **NOMBRE FANTASÍA** | ENDOTERAPIA S.R.L. |
| **ACTIVIDAD PRINCIPAL** | IMPORTACION Y EXPORTACION DE INSTRUMENTOS MEDICOS |
| **ACTIVIDAD ECONÓMICA** | Acondicionamiento de edificios. |
| **DEPARTAMENTO** | CAPITAL (ASUNCIÓN) |
| **LOCALIDAD** | ASUNCIÓN |
| **DIRECCIÓN** | PARAPITI ESQ. SANTA MARIA |
| **FECHA DE INSCRIPCIÓN** | **2011-02-24** |
| **FECHA DE APROBACIÓN** | **2021-02-16** |
| **FECHA. DE VTO.** | **2021-05-16** |

**SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL EN FECHA 17.02.2021**

**VÁLIDO POR (3) TRES MESES DESDE LA FECHA DE APROBACIÓN**

ENDOTERAPIA S.R.L.
Equipos e Insumos Médicos

**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta N° 041/2021 de fecha 30 de abril de 2021**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 041-013/2021**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 239/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA ENDOTERAPIA S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 895/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 26 de abril de 2021, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 336/2021, de fecha 12 de abril de 2021, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 239/2020, suscrito con la firma ENDOTERAPIA S.R.L., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución C.A. N° 074-004/2020, de fecha 08 de setiembre de 2020, entre otras cosas, se adjudicó la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", a la firma ENDOTERAPIA S.R.L., formalizándose a través del Contrato N° 239/2020, suscrito en fecha 28 de octubre de 2020;

Que, por Memorando GMEIS/SECS/022/2021, de fecha 25 de febrero de 2021, la Sección Ejecución de Contratos de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó la ampliación de vigencia del Contrato N° 239/2020, suscrito con la firma ENDOTERAPIA S.R.L., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DE CORONAVIRUS (COVID-19)", el presente requerimiento se debe a la necesidad de contar con un periodo mayor de vigencia del Contrato mencionado, debido a la necesidad real existente relacionada con el producto adjudicado en la mencionada contratación. El producto adjudicado en dicho Contrato, es de vital importancia para los profesionales que se encuentran en la primera línea en el combate del Covid-19, evitando en lo

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

posible el desabastecimiento y apuntando siempre a la provisión contínua, brindando un servicio de calidad a los asegurados de la Institución;

Que, por Nota de fecha 25 de febrero de 2021, la firma ENDOTERAPIA S.R.L., manifestó su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 239/2020;

Que, Memorando DOP/DCS/N° 169/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, el Departamento de Contratos y Seguros, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección Jurídica, la emisión de un dictamen jurídico, con relación al pedido de ampliación solicitado por el Administrador del Contrato;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 190/2021, de fecha 10 de marzo de 2021, ratificada por Nota Interna DIJ/DDC/N° 278/2021, de fecha 07 de abril de 2021, la Dirección Jurídica refirió cuanto sigue: *"...los trámites para la ampliación de vigencia del Contrato en cuestión fue iniciado en un plazo anterior al vencimiento contractual, esto se puede comprobar con el pedido de la unidad solicitante, por lo que consideramos viable tal prórroga, conforme a lo solicitado por el Administrador del Contrato, haciendo especial énfasis en la justificación descripta precedentemente, ya que es un insumo fundamental para la provisión de servicios sanitarios, lo que se encuentra directamente relacionado con el servicio de salud que el IPS brinda a sus asegurados en resguardo de la vida y la salud de las personas, más aún, considerando los tiempos de pandemia. Es importante señalar que esta posición ha sido expuesta en la respuesta de la DNCP, a la consulta realizada por el Director de la UOC, a través de la Nota GAL/DOP N° 255/20, de fecha 17 de marzo de 2020, ante lo cual la entidad rectora ha expuesto vía Nota DNCP/DJ N° 4651/2020, de fecha 07 de abril de 2020, donde concluye que "teniendo en cuenta que los trámites se han iniciado durante la vigencia de los contratos y que cuentan con la conformidad de los proveedores sobre la ampliación de las vigencias, deberán estos expedientes ser remitidos a la Dirección de Normas y Control para proseguir con los trámites"*; y concluyó cuanto sigue: *"...que la ampliación de la vigencia del Contrato N° 239/2020, suscrito con la firma ENDOTERAPIA S.R.L., en el marco de CVE N° 67/2020, "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19), resultaría jurídicamente viable, en concordancia con lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 4576/2020, bajo los términos y justificaciones emanadas por el Administrador del Contrato..."*;

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta N° 041/2021 de fecha 30 de abril de 2021**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 041-013/2021**

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 219/2021, de fecha 11 de marzo de 2021, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó el Visto Bueno de la Gerencia de Salud, para proseguir con los trámites correspondientes;

Que, por Providencia de fecha 12 de marzo de 2021, la Gerencia de Salud otorgó su parecer favorable en el carácter invocado;

Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución DNCP N° 4576/2020, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 239/2020, suscrito con la firma ENDOTERAPIA S.R.L., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", ampliando la vigencia del mencionado Contrato hasta el 28 de julio de 2021.---------

2°) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato en cuestión, permanecen invariables.-----

3°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante al mencionado Contrato, en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

5°) Encomendar a la Sección de Seguros de Contrataciones dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del referido Contrato.----------

6°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

*SC/eb/pb.-*

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

ABG. Secretario del C.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

*Colegio de Escribanos del Paraguay*

SELLADO NOTARIAL

**SERIE BE** Nº 5715170

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : HUMAITA Nº 597
REGISTRO : 528

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO ANTE MI ESCRIBANO PERONI GIRALT EN ESTE ACTO Y LUGAR. ASUNCION, 15 DE AGOSTO

LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

**CONTRATO DE CESION DE CUOTAS DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA FIRMA ENDOTERAPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CEDENTE: MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO – CESIONARIO: JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL.- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.----------**

**NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y TRES (Nº 533).-** En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los **seis** días del mes de **Julio** del año **dos mil once**, ante mí, **LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT**, *Notario y Escribano Público, Titular del Registro Nº 528, con Cédula Tributaria Nº 1.178.273-0,* comparecen: **A)** La señora **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO**, paraguaya, titular de la Cédula de Identidad Nº 351.357, casada y acompañada de su esposo; **B)** El señor **CARMELO WIGBERTO BLASCO MARTINEZ**, paraguayo, titular de la Cédula de Identidad Nº 351.625, quien concurre a fin de otorgar la venia marital necesaria para este otorgamiento a su señora esposa, ambos domiciliados a los efectos de este acto en la casa Nº 1.445 de la calle Coronel López de esta ciudad; **C)** El señor **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL**, paraguayo, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.196.319, domiciliado a los efectos de este acto en la casa de la calle Curupayty esquina Mariscal Estigarribia de esta ciudad; y **D)** El señor **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO**, paraguayo, casado y separado de bienes, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.430.610, domiciliado a los efectos de este acto en la casa Nº 1.445 de la calle Coronel López de esta ciudad.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces y cumplieron con las leyes de carácter personal, doy fe.- Los señores **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO** y **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO** concurren a este acto por sus propios derechos y en sus caracteres de *UNICOS SOCIOS* de **ENDOTERAPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de conformidad al Artículo 5º del Estatuto Social.-

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
ORIGINAL ARCHIVADO EN ESTE
LUIS SIMON PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 197 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

La firma **ENDOTERAPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** fue constituida por Escritura Pública N° 61 de fecha 05 de Agosto de 2.004, pasada ante la Escribana Pública Marta B. Narvaja R.- En ella consta su objeto, denominación, domicilio, capital social, sistema de administración y demás circunstancias legales que hacen a su funcionamiento.- Del testimonio de la misma se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos: a) En el **Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones,** bajo el N° 853, folio 11.007, Serie "C" en fecha 04 de Octubre de 2.004; y b) En el **Registro Público de Comercio,** bajo el N° 289, Serie "C", folio 5.319 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 08 de Octubre de 2.004.- Y los señores **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO** y **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL,** por sus propios derechos, y con el consentimiento del señor **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO,** *DICEN:* Que han resuelto formalizar un contrato de *CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL,* que se regirá por las cláusulas y condiciones que se indican a continuación: **PRIMERA**: La señora **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO,** quien tiene la libre disposición de sus bienes, cede, vende y transfiere a favor del señor **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL** las cinco (5) *CUOTAS DE CAPITAL* de su propiedad, de GUARANIES UN MILLON (GS. 1.000.000) cada una, que tiene y posee en la firma *ENDOTERAPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,* en la suma total de *GUARANIES CINCO MILLONES (GS. 5.000.000),* cantidad abonada íntegramente por el cesionario a la cedente antes de este acto, sirviendo esta escritura de suficiente recibo de pago. **SEGUNDA:** Como consecuencia del presente contrato de cesión de cuotas de capital: **a)** Deja de ser socia la señora **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO; b)** Ingresa como nuevo socio el señor **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL; c)** Quedan modificados los Artículos 5º y 6º del Estatuto Social y redactados conforme se indicará mas adelante.- **CERTIFICADOS:** Los certificados expedidos por las oficinas correspondientes acreditan

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA. CONSTE.
LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

que: a) Los esposos **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO** y **CARMELO WIGBERTO BLASCO MARTINEZ** tienen la libre disposición de sus bienes; b) Las cuotas de capital que son objeto del presente contrato de cesión se encuentran libres de gravámenes y restricciones de dominio; c) La señora **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO** no adeuda tributos de carácter fiscal, según Certificado de Cumplimiento Tributario expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación en fecha 06/07/2011, con vencimiento en fecha 04/10/2011, documento que la misma me exhibe y cuya fotocopia debidamente autenticada dejo agregada a este protocolo; d) El señor **CARMELO WIGBERTO BLASCO MARTINEZ** no adeuda tributos de carácter fiscal, según Certificado de Cumplimiento Tributario expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación en fecha 06/07/2011, con vencimiento en fecha 04/10/2011, documento que me exhibe y cuya fotocopia debidamente autenticada dejo agregada a este protocolo; e) El señor **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL** no adeuda tributos de carácter fiscal, según Certificado de Cumplimiento Tributario expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación en fecha 06/07/2011, con vencimiento en fecha 04/10/2011, documento que el mismo me exhibe y cuya fotocopia debidamente autenticada dejo agregada a este protocolo; y f) El señor **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO** no adeuda tributos de carácter fiscal, según Certificado de Cumplimiento Tributario expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación, documento que el mismo me exhibe y cuya fotocopia debidamente autenticada dejo agregada a este protocolo.- Y los señores **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO** y **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL**, por sus propios derechos, en sus caracteres de únicos socios, *DICEN:* Que han resuelvo elevar el capital social, de la suma de GUARANIES DIEZ MILLONES (Gs. 10.000.000), a la suma de GUARANIES DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (Gs. 210.000.000) e integrar las nuevas cuotas de capital mediante la capitalización de la suma

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
LUIS ENRIQUE VERONI GIRALT
Notario Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 5[illegible] - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

de GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES (GS. 200.000.000) de la cuenta de Aporte de Socio para Aumento de Capital.- El señor **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO** suscribe ciento cuarenta y dos (142) de las nuevas cuotas de capital que sumadas a las ya suscritas, totalizan ciento cuarenta y siete (147); y el señor **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL** suscribe en este acto las cincuenta y ocho (58) cuotas restantes, que sumadas a las adquiridas por esta misma escritura de la señora **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO**, totalizan 63.- Las cuotas de capital suscritas son integradas en este acto, mediante la capitalización de la suma de GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES (GS. 200.000.000) de la cuenta de Aporte de Socio para Aumento de Capital.- Que como consecuencia de la cesión de cuotas y el aumento del Capital social formalizados por la presente escritura, quedan modificados los artículos 5° y 6° y redactados como sigue: "...***Artículo 5°. Capital:*** *El capital suscripto se fijan en la suma de GUARANIES DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (GS. 210.000.000), dividido en DOSCIENTAS DIEZ (210) cuotas de GUARANIES UN MILLON (GS. 1.000.000) cada una, totalmente suscritas e integradas.- Al señor* ***ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO*** *corresponden ciento cuarenta y siete (147) cuotas de capital de GUARANIES UN MILLON (GS. 1.000.000) cada una; y al señor* ***JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL*** *corresponden sesenta y tres (63) cuotas de capital de GUARANIES UN MILLON (GS. 1.000.000) cada una.-* ***Artículo 6°: Dirección y Administración:*** *La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los señores JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL y ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO, quienes se desempeñaran como GERENTES y la firma social será ejercida por los GERENTES en forma indistinta con las siguientes limitaciones: Para formalizar contratos de préstamos de dinero, de constitución de derechos reales de garantía y de venta de bienes inmuebles, vehículos u otros de otra especie cuyo valor supere los TREINTA MIL*

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE BE

Nº 5715172

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : HUMAITA Nº 597 ESQ. 15 DE AGOSTO
REGISTRO : 528

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA

LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490680
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. *(30.000) DÓLARES AMERICANOS o su equivalente en otra moneda, así como el*
2. *otorgamiento de fianzas o avales, será necesaria la FIRMA CONJUNTA de los dos (2)*
3. *GERENTES.-* Seguidamente, los señores **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO** y
4. **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL,** por sus propios derechos, en sus
5. caracteres de únicos socios solicitan de mi, el Notario autorizante, transcriba íntegramente
6. el contrato social con las modificaciones que se introdujeron a partir de la escritura pública
7. de Constitución de la sociedad, a fin de facilitar su lectura, y por tanto, los Estatutos
8. Sociales quedan redactados como sigue: Artículo 1º: **Denominación:** Prosigue el giro de la
9. Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza con la denominación de
10. **"ENDOTERAPIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Artículo 2º:**
11. **Domicilio:** El domicilio de la Sociedad queda establecido en la ciudad de Asunción, capital
12. de la República del Paraguay, pudiendo abrir filiales, agencias o sucursales o cualesquiera
13. clases de representación en cualquier punto de la República o del extranjero.- **Artículo 3º:**
14. **Duración:** El plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta (50) años, a contar de la
15. fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato, el cual podrá
16. ser prorrogado por decisión unánime de los socios.- **Artículo 4º: Objeto Social:** La
17. Sociedad tiene como objeto principal la Importación de Instrumentales médicos en general,
18. su comercialización en el mercado, y la implementación de servicios afines con referencia a
19. dichos instrumentales.- Podrá también dedicarse a toda otra actividad comercial lícita; por
20. cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, tales como: Importación, exportación,
21. representación de mercaderías y productos, compraventa, consignaciones, mandatos y
22. comisiones. Operaciones inmobiliarias y comerciales en general. Podrá recurrir al mercado
23. de capitales, sea nacional o extranjero, obteniendo préstamos o financiamientos de
24. cualquier naturaleza, modalidad o denominación; aceptar, constituir y transferir hipotecas,
25. prendas y todo tipo de derecho real permitido en la ley, particular de otras Sociedades

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LUIS EDUARDO RUBIO GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 320
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

cualquiera sea la forma u objeto; y, celebrar contratos y operaciones, y ejercitar todas las acciones que sean necesarias y que tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales con plena capacidad jurídica, sin más limitaciones que, las expresamente establecidas en las leyes y este contrato, debiendo considerarse la enunciación contenida en este artículo como meramente enunciativa y no limitativa.- **Artículo 5º. Capital:** El capital suscripto se fija en la suma de GUARANIES DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (GS. 210.000.000), dividido en DOSCIENTAS DIEZ (210) cuotas de GUARANIES UN MILLON (GS. 1.000.000) cada una.- DIEZ (10) cuotas de capital se encuentran totalmente integradas según los Estados Contables de la empresa.- DOSCIENTAS (200) cuotas de capital son integradas en un cincuenta por ciento (50%) en dinero efectivo, debiendo completarse la integración en los próximos dos (2) años.- Al señor **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO** corresponden ciento cuarenta y siete (147) cuotas de capital de GUARANIES UN MILLON (GS. 1.000.000) cada una; y al señor **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL** corresponden sesenta y tres (63) cuotas de capital de GUARANIES UN MILLON (GS. 1.000.000) cada una.- **Artículo 6º: Dirección y Administración:** La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los señores JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL y ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO, quienes se desempeñaran como GERENTES, y la firma social será ejercida por los GERENTES en forma indistinta con las siguientes limitaciones: Para formalizar contratos de préstamos de dinero, de constitución de derechos reales de garantía y de venta de bienes inmuebles, vehículos u otros de otra especie, cuyo valor supere los TREINTA MIL (30.000) DÓLARES AMERICANOS o su equivalente en otra moneda, así como el otorgamiento de fianzas o avales, será necesaria la FIRMA CONJUNTA de los dos (2) GERENTES.- **Artículo 7º: Deliberación y Acuerdo de los Socios:** El cambio del objeto social, la transformación, fusión y cualquier modificación del Contrato Social que imponga

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

mayor responsabilidad a los Socios, así como la disolución de la Sociedad, deberá resolverse por unanimidad de votos.- **Artículo 8°: Transferencia o Cesión de Cuotas:** La Transferencia o cesión de Cuotas: La transferencia o cesión de cuotas a terceros, deberá contar con el acuerdo unánime de los Socios. Se reserva a los Socios el derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas ofrecidas en venta por cualquiera de los Socios.- **Artículo 9°:** Fallecimiento, Incapacidad, Retiro, Exclusión, Disolución o Insolvencia: La Sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento, incapacidad, retiro, exclusión o insolvencia de cualquiera de los Socios. Párrafo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los Socios, las cuotas poseídas por éste, serán transmitidas a los herederos obedeciendo a los trámites de la Ley; en tal caso, estos designarán a una persona que los representen en la Sociedad. Párrafo Segundo: Habiendo acuerdo de los herederos en transferir las cuotas que les correspondiesen, y en el supuesto del ejercicio del derecho de preferencia en la compra de cuotas sociales establecida en el Artículo 8° precedente, el pago de las cuotas y de las utilidades líquidas determinadas mediante balancete preparado a tal fin, se efectuará como sigue: (a) 20% (veinte por ciento) en el plazo de 3 (tres) meses; (b) 30% (treinta por ciento) en el plazo 6 (seis) meses; y (c) el saldo en el plazo de 12 (doce) meses. Párrafo Tercero: Los Socios restantes deberán optar entre adquirir para sí, proporcionalmente a su participación en el capital social, las cuotas del Socio incapacitado retirado, excluido o insolvente, o por la reducción del capital social proporcionalmente a la participación en el mismo del Socio que dio causa a la eventualidad.- **Artículo 11°: Utilidades y Fondo de Reserva:** Las utilidades sólo podrán ser distribuidas cuando fueran realizadas y líquidas. Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. El remanente se repartirá entre los Socios en proporción a sus participaciones en el capital social, debiendo

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL ... ANTE MI
LUIS ENRIQUE FERRONI GIGALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 400880
Asunción - Paraguay

soportarse las pérdidas en igual forma.- **Artículo 12°: Disolución y Liquidación:** La Sociedad se disuelve a) por la expiración del plazo de duración de este contrato, si los Socios no hubieren resuelto prorrogarlo; b) por acuerdo unánime de los Socios; c) por cualquier otra causa legal de disolución. En tales casos la Sociedad entrará en liquidación. Para esto se tendrán en cuenta las siguientes normas: (a) las tareas de liquidación se efectuarán por medio de los Socios o de quienes éstos designen; (b) primeramente se cancelarán las deudas sociales; (c) con el remanente se reintegrará a los Socios sus aportes para la formación del capital social; y (d) el saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre los Socios en proporción a su participación en el capital social. En todo lo previsto para la disolución y liquidación de la Sociedad se estará – en lo aplicable – a lo dispuesto en los artículos 1006 al 1012 del Código Civil. **Artículo 13°: Transformación:** Esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima en cualquier momento que así lo decidan sus Socios en forma unánime.- **Artículo 14°: Jurisdicción:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o los negocios que sean su consecuencia, como así también las provenientes de la liquidación y participación de la Sociedad, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Los Socios podrán resolver, de común acuerdo, someter sus divergencias al juicio de arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes de no lograr la solución de la cuestión, nominarán un tercero, a fin de buscar la solución de la divergencia. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo 15°:** Quedan autorizados los Socios Gerentes y/o el escribano autorizante, para realizar todas las gestiones, trámites y diligencias necesarias para obtener o solicitar la aprobación de este contrato en los Registros correspondientes; y para solicitar la autorización administrativa e impositiva para el funcionamiento de la Sociedad, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones,

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

inclusive en la denominación, solicitar la publicación de anuncios si fuere necesario, dar testimonio, suscribiendo los escritos y peticiones, y realizar cuantos actos fueren necesarios para cumplir su cometido.- Bajo los Artículos que anteceden, los contratantes de la Sociedad de referencia se obligan a cumplir y respetar este contrato en todo conforme a derecho.- En los términos que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Cesión de Cuota de Capital, Aumento de Capital Social y Modificación del Estatuto Social de la firma **ENDOTERAPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- PREVIA** lectura de la escritura por el autorizante, los comparecientes manifiestan su conformidad con el contenido de la misma y la firman. Todo ante mí. He recibido personalmente la manifestación de voluntad de los comparecientes, doy fe.- Firmada por: **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO. CARMELO WIGBERTO BLASCO MARTINEZ. JUAN MARCELO SAMANIEGO MONDEL. ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO.** Ante mí: **LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT.** Está mi sello. Le corresponde la Hoja de Seguridad Actuación Notarial Serie "AK" Nº 3804327.-

LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

CON.../.../...

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

*Colegio de Escribanos del Paraguay*

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

**ACTUACIÓN NOTARIAL**

**SERIE AK** Nº 3804327

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : HUMAITA Nº 597 ESQ. 15 DE AGOSTO
REGISTRO : 528

ESTE ES FIEL DOCUMENTO
QUE TRANSCRIBO A LA VISTA, DONDE
LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

..///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 533.- folio 2.175 Y SGTES.- del Protocolo de la División CIVIL.- Sección " "B".- " del Registro Notarial Nº 528.- con asiento en ASUNCION.- y autorizada por LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT.- en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro, expido esta PRIMER.- copia para ENDOTERAPIA S.R.L.- ----------a los QUINCE (15) días del mes de JULIO.- del año DOS MIL ONCE.-

LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

SOFIA VARELA
Escribana

Este es un documento para UOC

A. G. Zarquitéquelos S.A.